



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 900 DE 2016, DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.



DTO. EXENTO Nº

622

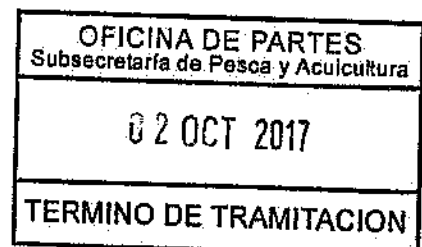
SANTIAGO,

02 OCT. 2017

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los Decretos Exentos Nº 900 de 2016, y Nº 292 de 2017, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Acta de Reunión Nº 5/2017 e Informe Técnico CCT-PP Nº 03/2017; por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 167-2017 contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 167-2017; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado, mediante Carta (DDP) Nº 1918 de 2017, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto Exento Nº 900 de 2016, modificado por el Decreto Exento Nº 292 de 2017, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció las cuotas anuales de captura para las unidades de pesquería de pequeños pelágicos, sometidas a licencias transables de pesca, año 2017.
- 2.- Que el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Informe Técnico CCT-PP Nº 03-2017, citado en Visto, y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado ampliar el rango dentro del cual se puede fijar la cuota anual de captura del recurso Sardina común *Strangomera bentincki* en la unidad de pesquería de la V a la X Regiones.
- 3.- Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 167-2017, citado en Visto, ha recomendado aumentar la cuota anual de captura del recurso Sardina común en la unidad de pesquería previamente individualizada, en base al nuevo rango fijado por el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, sustentado en nuevos antecedentes científicos proporcionados por el Instituto de Fomento Pesquero.
- 4.- Que esta medida de administración ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico respectivo, mediante carta citada en Visto.



5.- Que el artículo 3º letra c) numeral 3.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas globales de captura.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo 4º del Decreto Exento Nº 900 de 2016, modificado por el Decreto Exento Nº 292 de 2017, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció la cuota anual de captura para el año 2017 para las unidades de pesquerías de pequeños pelágicos, sometidas a licencias transables de pesca, en el sentido reemplazar el guarismo "310.000" por el guarismo "336.000" y la tabla indicada para el recurso sardina común *Strangomera bentincki*, en la unidad de pesquería de la V a X Regiones, por la siguiente:

| SARDINA COMÚN V A X REGIONES | | Toneladas |
|--|--|-----------|
| CUOTA GLOBAL TOTAL | | 336.000 |
| Reserva de Investigación | | 180 |
| Cuota de Imprevistos | | 3.360 |
| Cuota de consumo humano | | 3.360 |
| Cuota Remanente | | 329.100 |
| FRACCIÓN INDUSTRIAL | | 72.402 |
| Cuota objetivo industrial sardina común V a X Regiones | | 72.402 |
| Enero-Abril | | 56.777 |
| Mayo-Agosto | | 6.679 |
| Septiembre-Diciembre | | 8.946 |
| FRACCIÓN ARTESANAL | | 256.698 |
| Fauna acompañante artesanal | | 150 |
| Cuota artesanal sardina común V a X Regiones | | 256.548 |

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



JORGE RODRIGUEZ GROSSI
MINISTRO

Ministro de Economía, Fomento y Turismo



PTC/FCM/VMA

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 900 DE 2016, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento Nº **022** **02 OCT. 2017** de este Ministerio, modifícase el artículo 4º del Decreto Exento Nº 900 de 2016, modificado por el Decreto Exento Nº 292 de 2017, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció la cuota anual de captura para el año 2017 para las unidades de pesquerías de pequeños pelágicos, sometidas a licencias transables de pesca, en el sentido de reemplazar la tabla indicada para el recurso sardina común, en la unidad de pesquería de la V a X Regiones, por la siguiente:

| SARDINA COMÚN V A X REGIONES | | Toneladas |
|--|----------------------|------------------|
| CUOTA GLOBAL TOTAL | | 336.000 |
| Reserva de Investigación | | 180 |
| Cuota de Imprevistos | | 3.360 |
| Cuota de consumo humano | | 3.360 |
| Cuota Remanente | | 329.100 |
| FRACCIÓN INDUSTRIAL | | 72.402 |
| Cuota objetivo industrial sardina común V a X Regiones | | 72.402 |
| | Enero-Abril | 56.777 |
| | Mayo-Agosto | 6.679 |
| | Septiembre-Diciembre | 8.946 |
| FRACCIÓN ARTESANAL | | 256.698 |
| Fauna acompañante artesanal | | 150 |
| Cuota artesanal sardina común V a X Regiones | | 256.548 |

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.


PABLO BERAZALUZE MATURANA
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO,